

Uspicio, Sep. 12

③

Correspondencia

Abscruimento de apre

1892-1907

Abastecimiento de Aguas de Sevilla

SAN VICENTE, 17

10 de Mayo 93 le escribi a fin que
mande en operacion por que conge centro

La Superiora del Hospital Provincial
San Luis - 27

ABASTECIMIENTO
DE
AGUAS DE SEVILLA

CALLE SAN VICENTE, 17.—SEVILLA

13 Septiembre 1892.

Grta Superiora del Hospicio Provincial.
Sn. Luis 27.

Muy Sra mia:

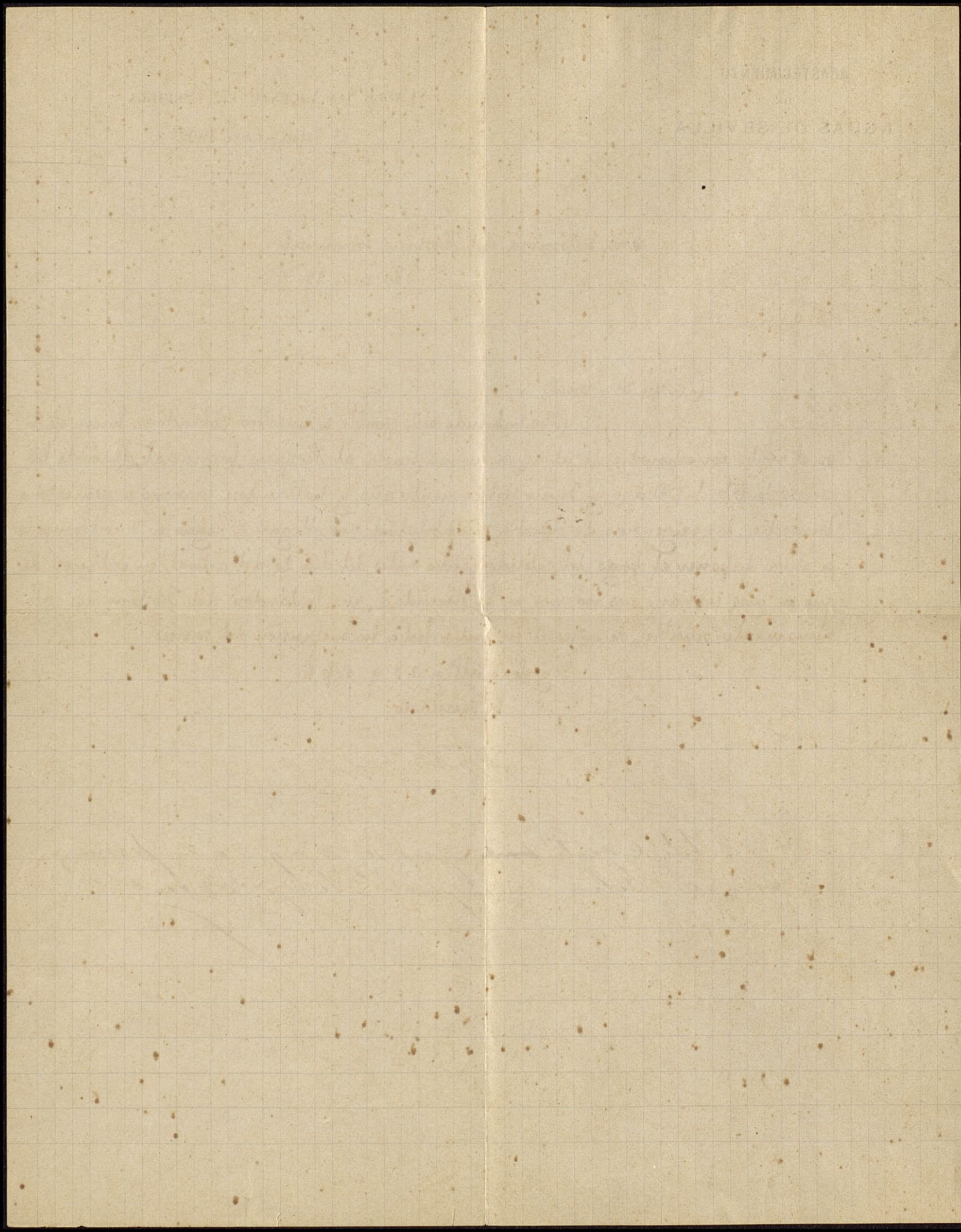
Como habiendo sido posible a nuestros Cobradores hacer efectivo el recibo correspondiente al agua suministrada al Hospicio Provincial, durante los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año, y hallándose próximos a vencer otro trimestre, las exigencias de nuestra contabilidad nos obligan a rogar a V. cortésmente se sirva disponer el pago del referido recibo antes del día 20 del actual, en evitación de que en caso contrario nos veamos en la necesidad, que tratándose del Hospicio nos seria sumamente sensible, de ordenar en dicha fecha la suspension del servicio.

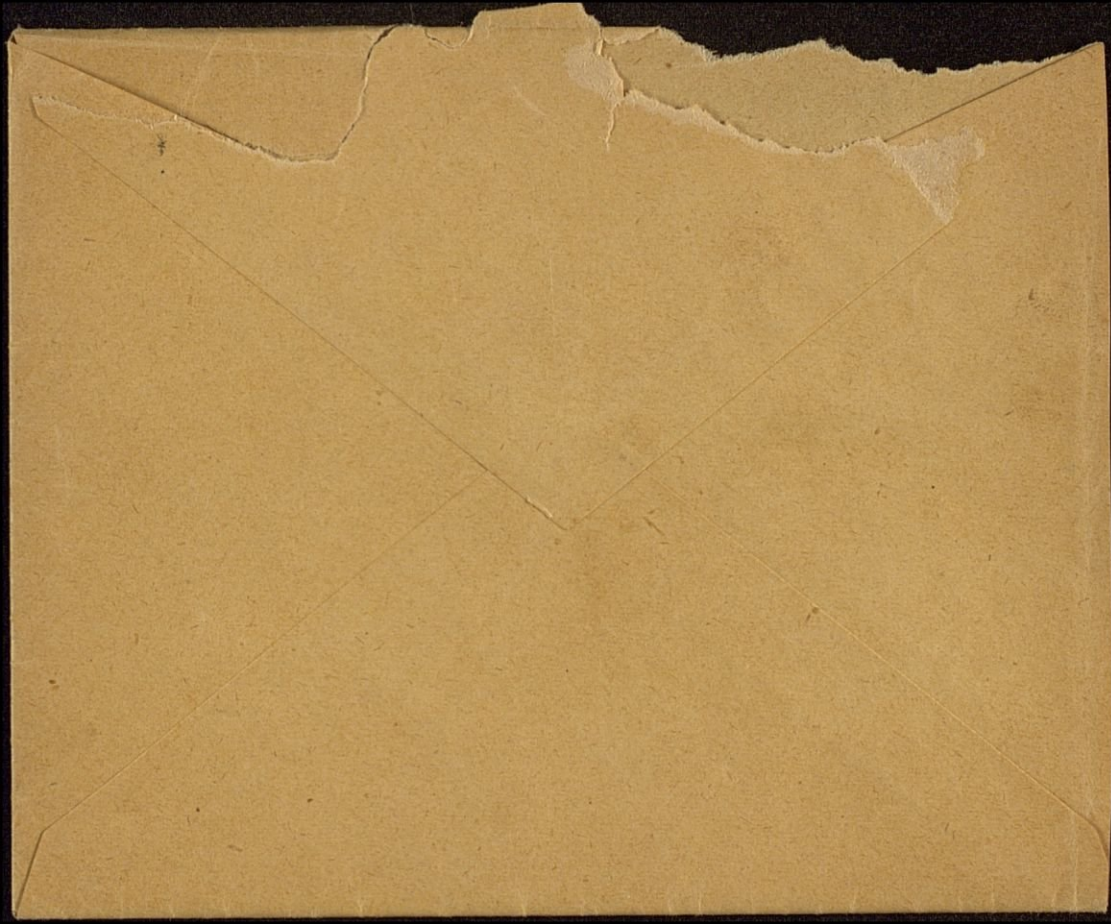
De V. att. y s. s. q. s. p. b.

El Secretario.

Auto. Flema

A Contables que se pague en el primer
día de Setiembre su importe 107,207 cent





Abastecimiento de Aguas de Sevilla

SAN VICENTE, 17

Compteur de l'Outador
No Mayo 1907

Trá. Superiora del Hospicio
Provincial

San Luis = 27.



Sevilla, 17 Mayo 1907.

La Superiora del Hospicio Provincial

S. Luis 27

Muy Honra mia: Por su atenta carta de esta fecha y en su contestación tengo el honor de manifestarle que de las dadas las ordenes para que se proceda a componer la puerterilla de la conexión para el surtido del agua en el Hospicio.

Para que pueda procederse a la recomposición del contador a fin de evitar el salidero a que V. alude, se hace indispensable que meviamente se dignen V. enviarnos el correspondiente vale por los gastos que se originen.

De V. atentos y s. s. que
D. S. M.

El Ingeniero Director

L. A. Truena

20 Mayo 1907

Se pue me vale por los gastos que originó la bodega

1/20/11

La superne des Thénies

Am 1. April

of suitable self again in of Virginia.
 composed the presentable to the commission was
 taken for evidence given for in support of
 view things of honor the manifestations for this
 state's case as the people in the country
 & We up the line: There is

[illegible]



5- Dobre - 1892

Señora
Superiora del Hospicio Provincial
S. Luis - 27

Muy Señora mía:

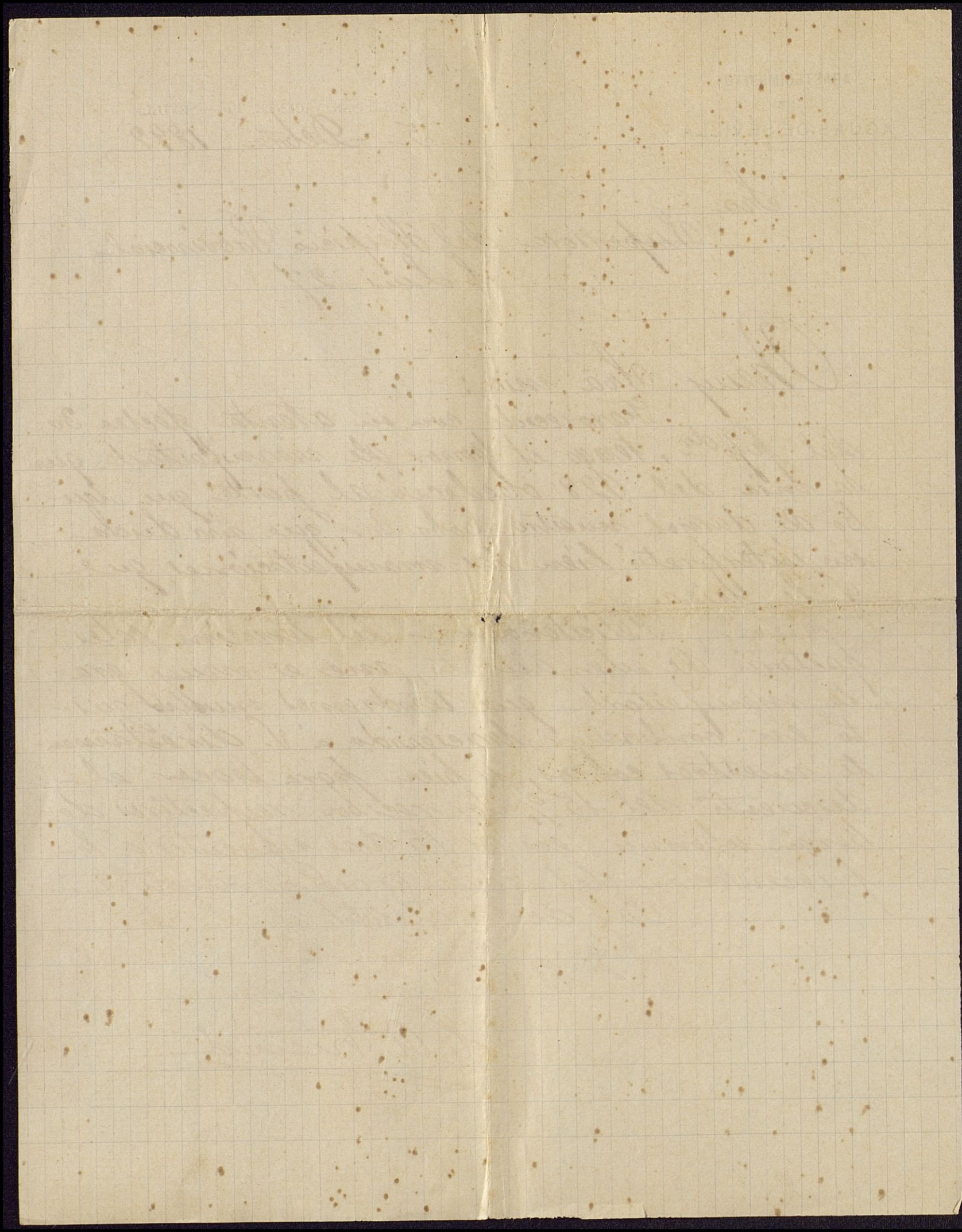
Favorecido con su atenta fecha 30 del p.p.do, tengo el honor de manifestarle que la mía del 28 obedeció al parte que hubo de darnos nuestro Cobrador, que sin duda no interpretó bien las manifestaciones que V. le hizo.

Felicitandome del término satisfactorio de este asunto, me es muy grato manifestarle que tendremos mucho gusto en continuar haciendo a V. directamente nuestros cobros, si bien para hacer el descuento del 15% los recibos respectivos deberán abonarse en los 15 días siguientes a la presentación del recibo correspondiente.

Soy de V. atento y S. S.

El Ingeniero-Director

C. A. Triunfo



1 Bofio
ABASTECIMIENTO

DE

AGUAS DE SEVILLA

CALLE SAN VICENTE, 17.—SEVILLA

28 Noviembre 1894.

*Ira. Superior del
Hospicio Provincial
San Luis 27.*

Muy ctra. mra: Habiendose
devuelto por nuestros Cobradores,
el recibo correspondiente al agua
suministrada al Hospicio Provincial
durante el 3^{er} trimestre del presente
año, por no haber podido hacerse
efectivo, a causa de faltarle en
dicho Establecimiento de Benefi-
cencia que a dicho recibo debe des-
contarse el 1 por 100 de su importe,
tengo el honor de llamar con-
tamente su atención sobre la im-
procedencia de dicho descuento;
del cual estáis exceptuado, según
el art. 1.º, n.º 2, de la Instrucción
para la cobranza de dicho Impuesto,
los pagos referentes a Contratos
celebrados con anterioridad a la
publicación de dicha Ley.

En un punto, y viendo
la referida Ley del 30 de Junio

Consultar de nuevo si puede
que solo nuevo lo cobre el Dpto.

del presente año, y de fecha 18 de
Agosto de 1891 el Contrato por el
suministro del agua en el
Hospicio, de modo que queda
de manera evidente la im-
precedencia del referido documento;
teniendo el Jefe de remite
adjunto una copia del expresado
Contrato, para los fines que
procedan, cuya copia no va le-
galizada por Notario, según hubo
de indicarse en el Hospicio a nuestros
Cobradores, por no hallarse obligada
esta Jefe por ninguna de las
condiciones del Contrato, a hacer
partes de esta naturaleza.

Mejor me significar a Ud.
abundantemente que si para el día 5
del mes entrante no se ha recibido
Ud. abonar en nuestra Caja (Cau-
diente 17) el recibo que nos ocupa,
las exigencias de nuestra Auto-
ridad nos obligarán en dicha fecha
a ordenar la suspensión del servicio,
de conformidad con las condiciones
9ª y 17ª del respectivo Contrato.

De Ud. atento y f. l. p. M. S. V.
El Ingeniero - Director

C. A. Mend

Sr. Director de la Empresa para el Abastecimiento de Aguas en Sevilla

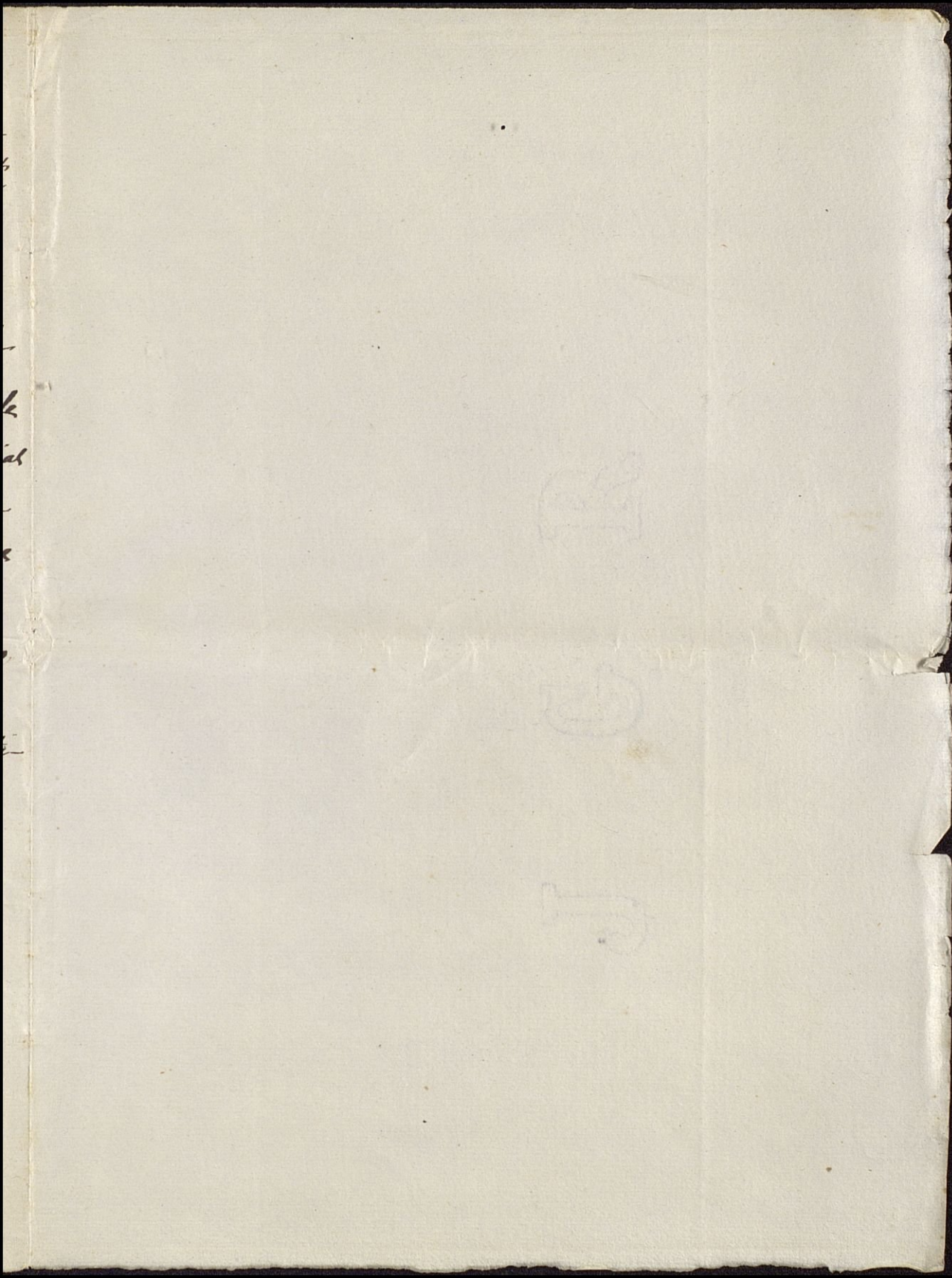
Sevilla 30 de Noviembre de 1892

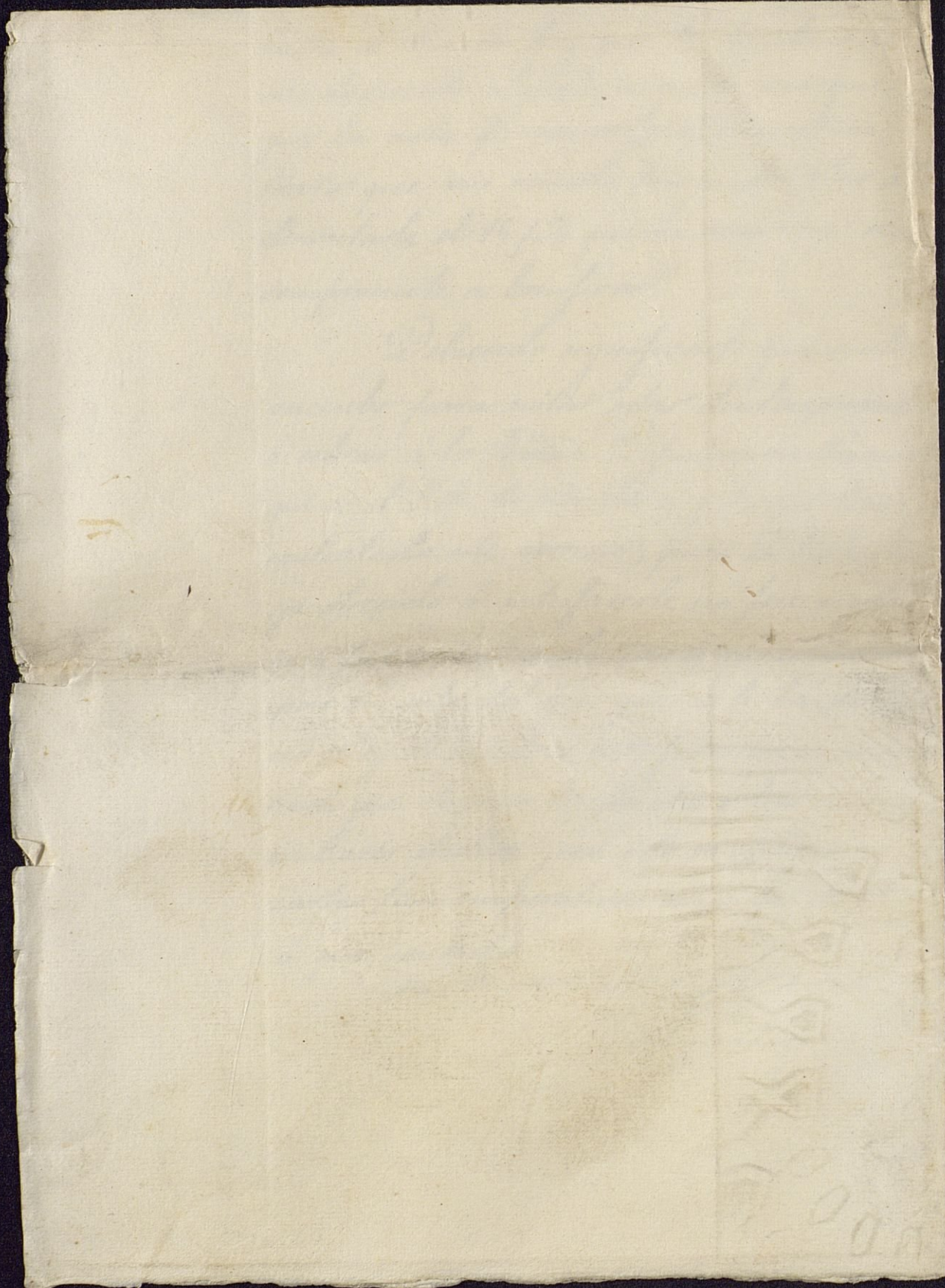
Muy Sr. mio: He recibido su carta del 28 amonazando cortar el servicio de agua de esta Casa de Beneficencia si en un plazo determinado no hacia efectivo el recibo del 1^{er} trimestre y manifestando ademas que yo pretendia descontar el 1 p^o de su importe asi como que exigia un contrato legalizado. Lo unico que pasó fue que al presentar el recibo por primera vez se me ocurrió la duda si habia de descontarle el estado impuesto, puesto que en la D^uputacion me lo descuentan de todas las cuentas que yo presento para su cobro, le digo que volviere al dia siguiente y este no se ha presentado

hasta el dia de hoy que le he abonado
nín de cuenta alguno, cuando creo que
por la nota primera puesta en el con-
trato que me remite, tenia derecho á
denontarle el 15 p^o que la empresa se
compromete á bonificar.

Debiendo significarle que en lo
sucedio para evitar estas dudas, mande
á cobrar á la R^{ma} Diputacion Provincial
que es el Jefe de esta Casa y la que tiene
contratado este servicio, pues el haberme
yo ofrecido á satisfacerle no fue mas
que por evitar molestias á mis cobradores,
pero en vista del giro que se le ha dado
no estoy dispuesto á satisfacer una canti-
dad, que despues tarda dos ó tres meses
en hacer efectiva y con esto se evitaban
cartas tan imperativas como la de V.
á que contesto

se lo alista S. J. G. M.
L. Ruyenda





ABASTECIMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA

OFICINAS, SAN VICENTE 17

Servicio para usos industriales por medio de Contador

CONTRATO N.º 431 —

Yo abajo firmado, solicito este servicio para el Hospicio Provincial,
Calle S. Luis - veinte y siete y dos puertas en n.º y Alcalá,
Distrito puerta en n.º y S. Blas, puerta en n.º
Propietario La Excma. Diputación Provincial

Y me comprometo á tomar el agua para mi uso, sujetándome á las reglas y condiciones que la Empresa tiene establecidas ó cualesquiera otras que para el mejor servicio dictare durante un año años y á pagar la suma de veinte y cinco céntimos de peseta por metro cúbico consumido que el contador acuse, el cual será registrado cada tres meses por los Delegados de la Empresa, ó más á menudo si lo considerase ésta necesario; siendo el minimum abonable doscientos metros al trimestre.

Me comprometo asimismo á pagar con exclusión de calderilla, por años adelantados el alquiler del contador ó sea 11 Pesetas por año, y por trimestres vencidos en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre, y 31 de Diciembre de cada año, el importe del agua consumida que el contador indique.

El primer pago se hará el día en que termine el primer trimestre.

Aceptada esta petición por la Empresa y firmadas por mí las condiciones consignadas á continuacion, tendrá este documento fuerza de Contrato, quedando rescindido si antes de los tres meses, á contar desde la siguiente fecha, no acepto el suministro del agua.

Sevilla quince de Agosto de 1891

El Peticionario,

ACEPTADO:

El Director,

Nota: La Empresa hará una bonificación de 15 por 100 en el precio del agua, en el caso de que las cuentas correspondientes sean satisfechas dentro de los 15 primeros días siguientes al de su presentación. Otro = El precio del aparato Contador que adquiere la Excma. Diputación, es el de pesetas doscientas veinte = Firmado = El Presidente de la Diputación = Manuel Monti = Conexión 59 pesetas al contado = Firmado = C. A. Friend

SERVICIO POR MEDIO DE CONTADOR

CONDICIONES DE LA SUSCRICION

- 1.^a Este servicio lo constituye el suministro del agua con la presión que tenga en la cañería general de la calle y por medio de un contador que indicará el consumo hecho por el Suscriptor; cuyo aparato se colocará en el interior de la finca y lo más próximo posible á la entrada de la misma.
- 2.^a Las OBRAS DE TOMA, que consisten en la instalación de todo lo necesario para hacer llegar las aguas desde la cañería general de la calle hasta el contador y el contador mismo, han de ser imprescindiblemente hechas por la Empresa y por cuenta del Suscriptor.
- 3.^a El Suscriptor abonará en la caja de la Empresa el importe de dichas obras, que el Director fijará en vista de la importancia del servicio, antes de ser aceptada la petición por éste y con arreglo á la condición siguiente:
- 4.^a Los precios de este servicio, sin el aparato contador, en todas las calles cuyo pavimento sea formado por losas, adoquines ó morrillo sin lecho de hormigon, es decir, el pavimento general de hoy, serán: cuarenta y nueve pesetas por una toma de media pulgada inglesa de diámetro, cincuenta y nueve por una de tres cuartos, y setenta y nueve por la de pulgada; siempre que la distancia entre la cañería general y la finca no exceda considerablemente, á juicio de la Empresa, de cinco metros. En este caso, ó cuando el diámetro del tubo de toma exceda de una pulgada inglesa, los precios serán convencionales. Cuando se trate de calles con pavimento de madera ó de adoquinado con lecho de hormigón, se aumentarán los precios citados respectivamente en 23 y 5 pesetas.
- 5.^a El aparato contador puede también tomarse en arrendamiento, en cuyo caso habrá de consignarse así en la petición, y entonces la Empresa correrá con sus reparaciones; pero si el Suscriptor lo adquiere en propiedad, quedará obligado á su conservación y entretenimiento.
- 6.^a Con objeto de evitar los perjuicios que en otro caso pudieran irrogarse á las fincas y á los Sres. Suscritores, éstos deberán encargar las instalaciones interiores precisamente á los Broncistas y Plomeros autorizados en debida forma por la Empresa, los cuales deben ejecutar esta clase de trabajos con sujeción estricta al Reglamento que aceptan al obtener la autorización, entendiéndose que las instalaciones las colocan dichos industriales por cuenta y riesgo de los mismos y sin que la Empresa las garantice.
No se suministrará el agua á las casas cuyas instalaciones carezcan de las condiciones expresadas en el párrafo anterior, y se podrá retirar de las en que después de comenzado el servicio se alteren ó aumenten las instalaciones sin conocimiento y autorización de la Empresa, aunque las variaciones se ejecuten por Plomeros autorizados y con arreglo á las prevenciones del Reglamento.
En las oficinas de la Empresa se entregarán á los Sres. Suscritores que los soliciten, ejemplares del precitado Reglamento y listas de los Broncistas y Plomeros autorizados con expresión de sus domicilios.
- 7.^a Asimismo, en las Oficinas de la Empresa, estarán de manifiesto modelos de todos los efectos que deberán usarse para el servicio de distribución, á fin de que los señores Propietarios puedan examinarlos.
- 8.^a Tan pronto como las obras de instalación estén ejecutadas y aprobadas, y el dependiente de la Empresa, encargado de este servicio, haya abierto la llave de paso dejando correr las aguas para el servicio del Suscriptor, éste firmará el libro correspondiente en que se declara empezado el servicio, y se consigne el número que marque el contador.
- 9.^a El aparato contador será reconocido por un dependiente de la Empresa en fin de cada

trimestre, para los efectos del pago del agua, anotando las cifras con que aquél acuse el consumo de agua, en una libreta que quedará en poder del usuario; el cual tendrá el derecho de comprobarlas con vista del contador, en las épocas en que dicho dependiente verifique la anotación.

Presentada la cuenta del agua al Suscriptor, deberá satisfacerla en el acto al cobrador, y no encontrándose en su domicilio, en el término de tercero día en las oficinas de la Empresa; quedando en otro caso facultada ésta para suprimir el abastecimiento del agua sin otro aviso; cuyo abastecimiento no se rehabilitará sino después de satisfecha la cuenta, aumentada en uno por ciento al mes; siendo de cargo del usuario los gastos que la supresión y restablecimiento del servicio haya ocasionado.

10.^a El Suscriptor se obliga á permitir reconocer el contador al Delegado del Director, competentemente autorizado, ántes de finalizar cada trimestre si fuese necesario á juicio de la Dirección, obligándose asimismo á no alterar en lo más mínimo dicho aparato.

11.^a En el exterior de la finca habrá un registro con llave de paso á disposición única y exclusivamente de la Empresa.

12.^a Si el curso de las aguas experimentase variaciones ó interrupciones, de las que son inherentes á esta clase de distribuciones, como son sequías, heladas, reparaciones ú otras análogas y en especial las que son ocasionadas por fuerza mayor, no dará esta circunstancia derecho á indemnización. Pero si la interrupción pasase de ocho días, tendrá derecho el Suscriptor á que se le devuelva el importe á prorata; correspondiente al tiempo que hubiere estado privado del agua, salvo en el caso que la interrupción fuere ocasionada por fuerza mayor.

13.^a A la terminación del contrato, se considerará renovado por tiempo igual al que en el mismo se haya fijado, con sujeción á las Tarifas que en aquel día estén en vigor para los nuevos contratos; á no ser que el Suscriptor, con quince días de anticipación, ponga en conocimiento de la Empresa su deseo de no continuar recibiendo el servicio ó de alterarle.

14.^a Este contrato queda ligado á la finca correspondiente y no puede transferirse á ninguna otra.

15.^a Podrán surtirse dos ó más fincas colindantes y de una misma propiedad por medio de un solo contador, conservando siempre el minimum de doscientos metros por trimestre y cada casa á razón del correspondiente precio de la Tarifa.

16.^a Cuando el Suscriptor sea inquilino de la casa que se contrate, ó en otros casos que la Empresa lo juzgue conveniente, aquél deberá abonar al tiempo de firmar este contrato el importe de un minimum trimestral, que conservará la Empresa en depósito y como garantía del cumplimiento del contrato. A la terminación del mismo, el depósito deberá ser retirado por el Suscriptor, ó aplicarse al pago de la última cuota que deba satisfacer, si ésta no la hubiere abonado.

17.^a El Suscriptor que deje de satisfacer el precio convenido en el contrato, ó que contraviene las reglas y condiciones establecidas por la Empresa, será privado del servicio de agua ó pagará doble de la suma debida, según el caso y á voluntad de aquélla; sin perjuicio de las acciones que á ésta competan para resarcirse de los perjuicios y daños que el uso fraudulento del agua le hubiese ocasionado, y de lo demás que proceda con arreglo á las leyes.

18.^a

PRIMER SERVICIO.-ABASTECIMIENTO POR MEDIO DE CONTADOR

TARIFA

Para alimentación de generadores de vapor, movimiento de maquinaria y manufacturas que necesiten este líquido, consumiendo al trimestre de doscientos metros cúbicos en adelante, veinte y cinco céntimos de peseta por metro cúbico.

La Empresa tendrá contadores comprobados por el Ingeniero de la misma, á disposición

de los señores abonados, en venta ó renta; en el primer caso, los gastos de conservación del aparato serán de cuenta del abonado y en el segundo de la Empresa. El pago del agua consumida se hará por trimestres vencidos, y el alquiler del contador por años adelantados.

Sevilla

trece

de

Agosto

de 18

82

Acepto las precedentes condiciones. =

Firma -

do = El Presidente de la Diputación = Manuel
Monti = Es copia

C. A. Mend

Abastecimiento de Aguas de Sevilla

SAN VICENTE, 17

*Sra. Superiora del Hospi-
cio Provincial*

San Luis

El D. D. Tutor de la feria

Muyto mis amigos el día
22 del corriente le presento ^{que} ~~me~~
que nadie le hubiere llamado a
operar de este tiempo a recon-
cer y componer el contador de
esta casa y sin embargo de
no verle nunca en compañía
algunos puntos que funcionan
bien tanto le toco y le golpeo
la vista que consigo descomponerlos
siendo esta la segunda vez que
esta misma operaria ha
igual facer por lo tanto
suplico al que por ningún

Concepto vultu este negocio
de descomponer lo que está
~~en~~ y al mismo tiempo que
hago el favor de mandarte
dos operarios
para entender que arregle
lo que aquel descomponer

25 de Mayo

25 de Mayo. Me acuerdo
que el agua tenía que ser
lavada

ABASTECIMIENTO
DE
AGUAS DE SEVILLA

CALLE SAN VICENTE, 17.—SEVILLA

23 - Mayo - 1894

Sta

Superiora del Hospicio Provincial,
— San Luis —

Muy Sta muestra:

Para la comportura del Aparato
Contador colocado para el servicio del agua
en el Hospital Provincial, tenemos que rogar
a V. atentamente se sirva enviarnos el
correspondiente vale.

De V. atento y S. S.

G. S. p. b.
El Secretario

Fdo. Renua



22. May 1881

The Virginia & Maryland

Virginia & Maryland

of the Virginia & Maryland

of the Virginia & Maryland

of the Virginia & Maryland

Final

ABASTECIMIENTO
DE
AGUAS DE SEVILLA

Bo. 1494

CALLE SAN VICENTE, 17.—SEVILLA

29 Mayo - 1894

Señor
Don Fernando Ruiz
Hospicio Provincial
— San Luis —

Muy Señor muestro:

Tenemos por contestar su atenta de esta fecha y la anterior manifestándole que según los informes que se nos facilitan, el operario que estuvo en el Hospicio a reparar, y no ha compuesto, el Contador, encontró en el tubo de la conexión seriales evidentes de una próxima rotura y para evitarla trató de arreglar provisionalmente el tubo.

Al producir el respectivo parte entendió equivocadamente su jefe inmediato que se trataba del Contador y no de la tubería, obediendo a este motivo nuestra carta del 23 del corriente, pidiéndole el vale para la conportura de dicho aparato.

Dehecho el error damos en

su consecuencia las órdenes oportunas
para la compra del referido tubo;
pero a la vista de un carta de hoy
nos sugiere la duda de si el aparato
Contador está ahora realmente descom-
puesto, teniendo que rogarte comprue-
be si es así, para que en caso afirmati-
vo se viva desolviendo firmado el
adjunto vale.

De V. atento y d. d.

g. l. m. c.

El Secretario

Auto. Penia

